

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 1000 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CI

Managua, Miércoles 17 de Diciembre de 1997

No. 240

SUMARIO

Pág.

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Decreto A.N. No. 1795.- De Aprobación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en Africa.....6184

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

Decreto No. 68-97.- De Ratificación del Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América.....6185
Decreto No. 69-97.- De Ratificación del Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República de Nicaragua y El Reino de España.....6185
Acuerdo Presidencial No. 649-97.- Orden «José de Marcoleta» en el grado de Gran Cruz.....6186
Acuerdo Presidencial No. 650-97.- Orden «José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto», en el grado de Collar.....6186
Acuerdo Presidencial No. 657-97.- Otorgamiento de Medalla Servicio Distinguido «Comandante de Regimiento Saúl Alvarez».....6187

MINISTERIO DE FINANZAS

Ley de Justicia Tributaria y Comercial, Anexo «B»
Materias Primas Producidas en Centroamérica.....6188
Ley de Justicia Tributaria y Comercial Anexo «B»
Bienes Intermedios No Producidos en Centroamérica.....6199
Ley de Justicia Tributaria y Comercial, Anexo «B»
Bienes de Capital Producidos en Centroamérica.....6204

MINISTERIO DE EDUCACION

Derechos de Autor.....6207

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....6208
Otorgamientos de Escrituras.....6208
Citación de Procesados.....6214

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 1795

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DÉ APROBACION DE LA CONVENCION DE LAS
NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA
DESERTIFICACION EN LOS PAISES AFECTADOS
POR SEQUIA GRAVE O DESERTIFICACION,
EN PARTICULAR EN AFRICA.**

Arto. 1 Se aprueba la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía

Grave o Desertificación, en particular en Africa, hecha en París el 17 de Junio de 1994 y suscrita por Nicaragua en Nueva York, Estados Unidos de América el 21 de Noviembre de 1994.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir del depósito del Instrumento de Ratificación ante el Secretario General de las Naciones Unidas y de su publicación por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- **Iván Escobar Fornos**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **Carlos Guerra Gallardo**, Secretario de la Asamblea Nacional.

PORTANTO:

Publíquese y Ejecútese. Managua, dieciocho de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.

**PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA**

DECRETO No. 68-97

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I.

Que la Asamblea Nacional aprobó el Acuerdo sobre Transporte Aéreo, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, por Decreto 1777, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 216 del 12 de Noviembre del presente año.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE RATIFICACION DEL ACUERDO
DE TRANSPORTE AEREO
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Arto. 1 Ratificar el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en San José de Costa Rica el día 8 de Mayo de 1977, por los representantes acreditados de ambos gobiernos.

Arto. 2 Informar al Gobierno de Estados Unidos de América de conformidad con el artículo 17 del Acuerdo por medio de nota diplomática el cumplimiento de los procedimientos legales para su entrada en vigencia.

Arto. 3 El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

DECRETO No. 69-97

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I.

Que la Asamblea Nacional aprobó el Acuerdo sobre Transporte Aéreo, entre la República de Nicaragua y el Reino de España por Decreto 1776 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 214 del 10 de Noviembre del presente año.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**DE RATIFICACION DEL ACUERDO
SOBRE TRANSPORTE AEREO
ENTRE LA REPUBLICA DE
NICARAGUA Y EL REINO DE ESPAÑA**

Arto. 1 Ratificar el Acuerdo sobre Transporte Aéreo y sus Anexos entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Reino de España, suscrito el día 24 de Julio de 1992, por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos gobiernos, debidamente acreditados.

Arto. 2 Informar al Reino de España de conformidad con el numeral 1 del artículo 21 del Acuerdo mediante nota diplomática el cumplimiento de las formalidades constitucionales para su entrada en vigencia.

Arto. 3 El presente Decreto, entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 649-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor **VICTOR FELIX REVIGLIO**, ha desempeñado durante más de tres años el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Argentina en Nicaragua.

II

Que durante su gestión ha realizado una excelente labor de fortalecimiento en las relaciones entre los pueblos y gobiernos de la República Argentina y Nicaragua y ha promovido en forma eficaz la amistad y la cooperación entre ambos países, lo que le hace merecedor del reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Otorgar al Excelentísimo Señor Embajador de la República de Argentina **VICTOR FELIX REVIGLIO** la orden «**JOSE DE MARCOLETA**», en el grado de Gran Cruz.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Víctor Félix Reviglio.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 650-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

I

Que el Excelentísimo Señor Doctor **RAFAEL CALDERA RODRIGUEZ**, Presidente de la República de Venezuela, se ha distinguido como Estadista por su espíritu democrático y por la defensa de los derechos humanos.

II

Que desde su alta investidura ha realizado una gran labor de fortalecimiento en las relaciones entre los pueblos y gobiernos de Venezuela y Nicaragua propiciando en forma eficaz y dinámica la vin-

culación entre ambos países; lo que le hace merecedor del reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA:

Arto. 1 Otorgar al Excelentísimo Señor Doctor **RAFAEL CALDERA RODRIGUEZ**, Presidente de la República de Venezuela, la Orden «**JOSE DOLORES ESTRADA, BATALLA DE SAN JACINTO**», en el grado de Collar.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo al Excelentísimo Señor Doctor **Rafael Caldera Rodríguez**.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial:

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el tres de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **Eduardo Montealegre Rivas**, Ministro de la Presidencia.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 657-97

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA:

Arto. 1 Otorgar la Medalla **SERVICIO DISTINGUIDO** «**Comandante de Regimiento Saúl Alvarez**», a los miembros de la Policía Nacional, que han cumplido con su deber conforme lo dispone el Decreto No. 35-94, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 168 del 7 de Septiembre de 1994, que a continuación se mencionan:

1. Capitán Marvin Baltodano Orozco
2. Capitán Celina Guzmán López
3. Capitán José D. Lara Sevilla
4. Teniente Luis Espinoza Umaña
5. Teniente Fernando Cuarezma Estrada
6. Teniente Marvín E. Molina Méndez
7. Teniente María L. Orozco Sarria
8. Teniente Marina Trejos Castro
9. Teniente Victoria Flores Pérez

10. Teniente Ana C. Castillo Moreno
11. Teniente Martha P. Silva Baldizón
12. Teniente Jorge A. Uriarte Leiva
13. Teniente Javier A. Ortiz Moreno
14. Teniente René A. Ortiz Padilla
15. Teniente Juan C. Sevilla Ferrey
16. Teniente Luis A. González Saavedra
17. Teniente Luis A. Carrillo Hernández
18. Teniente Teresa M. Urbina Salazar
19. Teniente Carlos M. García Chacón
20. Teniente Juan A. García Pineda
21. Teniente Gema P. Valle Artola
22. Teniente Juan José Alemán Orozco
23. Inspector Dora Quintanilla Ruíz
24. Sub-Inspector Marvín García Cáceres
25. Sub-Inspector Juan R. Martínez Velásquez
26. Sub-Inspector Petronila Tijerino López
27. Sub-Inspector César Cubillo Lara
28. Sub-Inspector Marcos Cortés Alegria
29. Sub-Inspector Eusebio Rocha Irias
30. Sub-Inspector Gabriel Vargas Alvarez
31. Sub-Oficial Mayor Jose Avedaño Manzanares
32. Sub-Oficial Mayor Francisco Martínez Alvarado
33. Sub-Oficial Mayor Eddy Acevedo Maradiaga
34. Sub-Oficial Mayor Juan F. Bermúdez Cruz
35. Sub-Oficial Mayor Orlando M. Alemán Chávez
36. Sub-Oficial Mayor Gabriel Blandón Castillo
37. Sub-Oficial Mayor José A. Blandón E.
38. Sub-Oficial Mayor Rubén Soza García
39. Sub-Oficial Jorge Suazo Gutiérrez
40. Sub-Oficial Tulio A. Mairena Bonilla
41. Sub-Oficial Marjorie Quintero
42. Sub-Oficial Juan Berrios Lacayo
43. Sub-Oficial Javier Perriman López
44. Sub-Oficial Leonel A. Reyes Espinoza
45. Sub-Oficial José D. Padilla Dávila
46. Policía Erving Potosme García
47. Policía Donald Espinoza Espinoza
48. Policía William Mendoza Méndez
49. Policía Martín Mendoza
50. Policía Nicolás Orozco Centeno

Arto. 2 Entregar la Medalla **SERVICIO DISTINGUIDO** «**Comandante de Regimiento SAUL ALVAREZ**», en la Reunión Nacional de Mandos de la Policía Nacional del 17 de Diciembre de 1997 y certificar este Reconocimiento en su expediente personal.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dieciséis de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.- **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.- **José Antonio Alvarado Correa**, Ministro de Gobernación.

MINISTERIO DE FINANZAS

Reg. No. 11036 - M. 105253 - Valor C\$ 855.00

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
0206301000	Piel.
0206491000	Piel.
0207131000	En pasta, deshuesados mecánicamente.
0207141000	En pasta, deshuesados mecánicamente.
0207261000	En pasta, deshuesados mecánicamente.
0207271000	En pasta, deshuesados mecánicamente.
0302700000	Hígados, huevas y lechas.
0303800000	Hígados, huevas y lechas.
0405901000	Grasa butírica («Butter oil»).
0501000000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.
0502100000	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios.
0502900000	Los demás.
0503000000	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL.
0504001000	De bovinos.
0504009000	Otros.
0505100000	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.
0505900000	Los demás.
0506100000	Oseína y huesos acidulados.
0506900000	Los demás.
0507100000	Marfil; polvo y desperdicios de marfil.
0507900000	Los demás.
0508000000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE...
0509000000	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL.
0511919000	Otros.
0511999000	Otros.
0712201000	En polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg. (CEBOLLA)
0712300000	Setas y demás hongos, y trufas.
0712901000	Tomates, perejil, mejorana o ajos, en polvo, en envases de contenido neto superior o igual a 5 kg.

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
090700000	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS).
090910000	Semillas de anís o de badiana.
090920000	Semillas de cilantro (culantro).
090930000	Semillas de comino.
090940000	Semillas de alcaravea.
090950000	Semillas de hinojo; bayas de enebro.
0910101100	Sin triturar ni pulverizar.
1103110000	De trigo. (GRAÑONES Y SEMOLA)
1103120000	De avena. (GRAÑONES Y SEMOLA)
1103130000	De maíz. (GRAÑONES Y SEMOLA)
1103290000	De los demás. Cereales. («PELLETS»)
1104230000	De maíz. (MONDADOS, PERLADOS O TROCEADO)
1204000000	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.
1205009000	Otras. (SEMILLA DE NABO)
1207109000	Otras. (NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA)
1207600000	Semilla de cártamo.
1207910000	Semilla de amapola (adormidera).
1207920000	Semilla de «karité».
1207990000	Los demás. (SEMILLAS)
1208100000	De habas (frijoles, porotos, fréjoles) de soja (soya).
1208900000	Las demás. (HARINAS)
1212100000	Algarrobas y sus semillas.
1212200000	Algas.
1212300000	Huesos (carozos) y almendras de albaricoques (damasco chabacano), de melocotón (durazno) o de ciruela.
1212920000	Caña de azúcar.
1213000000	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN «PELLETS».
1214100090	Los demás.
1214900090	Los demás.
1401100000	Bambú. (En bruto está exento del IGV)
1401200000	Roten (ratán).
1403100000	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var. technicum).
1403900000	Las demás. (MATERIAS PARA FAB. ESCOBAS)
1404109000	Otras.
1404900000	Los demás.
1501000000	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS n° 02.09 ó 15.03
1507100000	Aceite en bruto, incluso desgomado. (DE SOYA)
1508100000	Aceite en bruto. (DE CACAHUATE)
1511100000	Aceite en bruto. (ACEITE DE PALMA)
1511901000	Estearina de palma con un índice de yodo inferior o igual a 48.
1512110000	Aceite en bruto. (GIRASOL O CARTAMO)
1512210000	Aceite en bruto, incluso sin gosipol.
1513110000	Aceite en bruto. (ACEITE DE COCO)
1513210000	Aceites en bruto. (DE ALMENDRA DE PALMA O BABASU)
1514100000	Aceites en bruto. (DE NABO, COLZA O MOSTAZA)
1515110000	Aceite en bruto.

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
1515190090	Otros.
1515210000	Aceite en bruto. (DE MAIZ)
1515300090	Otros.
1515400090	Otros.
1515600090	Otros.
1515901000	Otros aceites secantes.
1516201090	Grasa vegetal no láurica, parcialmente hidrogenada y transesterificada, con un ámbito de reblandecimiento mínimo de 32°C y máximo de 41°C.
1518000000	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE...
1520000000	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS.
1521100000	Ceras vegetales.
1521900000	Las demás.
1602491000	Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada.
1603000000	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.
1702301100	Glucosa químicamente pura.
1702301200	Jarabe de glucosa. (SIN FRUCTOSA)
1801000090	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.
1802000000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.
1905900010	Galletas para sandwich de helado.
2002901000	Concentrado de tomate.
2008191000	Pastas de almendra, avellana u otras nueces, sin azúcar.
2103301000	Harina de mostaza.
2106100000	Concentrados de proteínas y sustancias protéicas texturadas.
2106901000	Hidrolizados de proteínas vegetales.
2106903010	Concentrados para la elaboración de aguas gaseosas aromatizadas y edulcoradas.
2106903090	Los demás. (PREPARACIONES PARA LA INDUSTRIA DE BEBIDAS)
2301209000	Otros. (HARINA POLVO Y PELLETS DE MOLUS)
2302100000	De maíz. (SALVADOS Y MOYUELOS)
2302200000	De arroz. (SALVADOS Y MOYUELOS)
2302300000	De trigo. (SALVADOS Y MOYUELOS)
2302400000	De los demás cereales. (SALVADOS Y MOY)
2302500000	De leguminosas. (SALVADOS Y MOYUELOS)
2303101090	Los demás.
2303109090	Los demás.
2303200090	Los demás.
2303300090	Los demás.
2304001090	Los demás.
2304009090	Los demás.
2305000090	Los demás.
2306100090	Los demás.
2306200090	Los demás.
2306300090	Los demás.
2306400090	Los demás.
2306500090	Los demás.
2306600090	Los demás.
2306700090	Los demás.

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
2306900090	Los demás.
2307000090	Los demás.
2308100090	Los demás.
2308900090	Los demás.
2309902090	Los demás.
2309904990	Los demás.
2401101000	Virginia. (TABACO SIN DESVENAR)
2401102000	Burley. (TABACO SIN DESVENAR)
2401109000	Otros. (TABACO SIN DESVENAR)
2401201000	Virginia. (TABACO PARCIAL O TOTALMENTE DESVENADO)
2401202000	Burley. (TABACO TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO)
2401209000	Otros. (TABACO TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO)
2401301000	Virginia. (DESPERDICIOS DE TABACO)
2401302000	Burley. (DESPERDICIOS DE TABACO)
2401309000	Otros. (DESPERDICIOS DE TABACO)
2403109000	Los demás.
2403990000	Los demás.
2508100000	Bentonita.
2516110000	En bruto o desbastado. (GRANITO)
2516120000	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. (GRANITO)
2516210000	En bruto o desbastada. (ARENISCA)
2516220000	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares. (ARENISCA)
2516900000	Las demás piedras de talla o de construcción.
2517100000	Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carret. vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados termicamen.
2517200000	Macadán de escorias o de desechos indus. similares, incluso con materias citadas en la subpartida n° 2517.10
2517300000	Macadán alquitranado.
2517410000	De mármol. (GRANULOS)
2517490000	Los demás. (GRANULOS DE PIEDRA)
2518100000	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada cruda.
2518200000	Dolomita calcinada o sinterizada.
2518300000	Aglomerado de dolomita.
2520100000	Yeso natural; anhidrita.
2520200000	Yeso fraguable.
2521000000	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACION DE CAL O DE CEMENTO.
2616100000	Minerales de plata y sus concentrados.
2616901000	De oro. (MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS)
2616909000	Otros. (MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS)
2710003091	Aceite mineral de petróleo, sin aditivos.
2716000000	ENERGIA ELECTRICA.
2828100010	En concentraciones superior o igual al 10%.
2828100090	Los demás. (HIPOCLORITO DE CALCIO)
2839190000	Los demás. (SILICATOS DE SODIO)
2902410000	o-Xileno.
2902420000	m-Xileno.
2902430000	p-Xileno.
2902440000	Mezclas de isómeros del xileno.
2921431000	Trifluralina (a,a,a-trifluoro-2,6-dinitro-N, N-dipropil-p-toluidina).

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
2930901000	Metamidophos (O,S-dimetilfosforoamidotoato).
3212901000	Polvo de aluminio disperso en un medio no acuoso.
3214101100	A base de polímeros acrílicos o de poliésteres. (MASILLA, CEMENTOS Y DEMAS MASTIQUES)
3214109000	Otros. (MASILLA, CEMENTOS Y DEMAS MASTIQUES)
3214900000	Los demás. (MASILLA, CEMENTOS Y DEMAS MASTIQUES)
3215191000	Para rotativas offset. (TINTAS DE IMPRENTA, DE COLORES)
3302101000	Para la industria alimentaria. (SUSTANCIAS ODIRIFERAS)
3302102000	Para la industria de bebidas, incluso conteniendo alcohol etílico. (SUSTANCIAS ODORIFERAS)
3302909000	Otras. (SUSTANCIAS ODORIFERAS)
3402901900	Las demás. (PREPARACIONES TENSOACTIVAS)
3403911000	Para el aceitado o engrasado de cueros, a base de dietanolaminas y aceites oxidados o sulfonados.
3501900000	Los demás. (COLAS DE CASEINA)
3503001000	Gelatina y sus derivados.
3503009000	Otras. (COLAS)
3505109000	Otros. (ALMIDONES)
3506911000	Adhesivos termoplásticos preparados, a base de poliamidas o de poliésteres, con ámbito de fusión comprendido entre 180°C y 240°C.
3601000000	POLVORAS.
3603000010	Fulminantes para cartuchos de armas de fuego y escopetas de chimenea.
3603000090	Los demás. (MECHAS DE SEGURIDAD; CORDON DETONANTE...)
3606901000	Ferrocerio y demás aleaciones pirofórica.
3805100000	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina).
3805200000	Aceite de pino.
3805900000	Los demás.
3806100000	Colofonias y ácidos resínicos.
3806200000	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.
3806900000	Los demás. (GOMAS FUNDIDAS)
3808109011	Repelentes. (OTROS INSECTICIDAS EN ENVASE AEROSOL)
3808109099	Otros. (INSECTICIDAS) (Para uso agrícola y ganadero están exentos del IGV)
3808200000	Fungicidas. (Para uso agrícola y ganadero está exento del IGV)
3808300000	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de la planta. (Para uso agrícola está exento del IGV)
3808909090	Los demás.
3809100000	A base de materias amiláceas. (APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO)
3809910000	Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares. (APRESTOS)
3809920000	De tipo de los utilizados en la indust. del papel o industrias similares. (APRESTOS)
3809930000	Del tipo de los utilizados en la indust. del cuero o industrias similares. (APRESTOS)
3812200000	Plastificantes compuestos para caucho o plástico.
3814001000	Disolventes y diluyentes.
3820000000	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR.
3904211000	Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de policloruro de vinilo (PVC) (denominados comercialmente compuestos de «PVC»).
3904212000	En otras formas primarias, de grado primario o farmacéutico. (Los demás policloruros de vinilo).
3904221000	Gránulos, escamas (copos), grumos o polvo, a base de policloruro de vinilo (PVC) (denominados comercialmente «compuestos de PVC»).
3907501000	Con aceites secantes o con aceite de coquito (palma). (RESINAS ALCIDICAS)
3907918000	Otros. (POLIESTERES NO SATURADOS)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
3907991000	En solución de estireno. (LOS DEMAS POLIESTERES)
3916101000	Monofilamentos. (DE POLIMEROS DE ETILENO)
3916201000	Monofilamentos. (DE POLIMEROS DE CLORURO DE VINILO)
3916901000	Monofilamentos. (DE LOS DEMAS PLASTICOS)
3917210000	De polímeros de etileno. (TUBOS RIGIDOS)
3917220000	De polímeros de propileno. (TUBOS RIGIDOS)
3917239000	Otros. (TUBOS RIGIDOS)
3917290000	De los demás plásticos. (TUBOS)
3917310000	Tubos flexibles capaces de soportar una presión de ruptura superior o igual a 27.6 MPa.
3917323000	Tubos flexibles, corrugados.
3917329000	Otros. (TUBOS)
3917339000	Otros. (TUBOS Y ACCESORIOS)
3917392000	Tubos flexibles corrugados.
3917399000	Otros. (TUBOS Y ACCESORIOS)
3917409000	Otros. (ACCESORIOS)
3919109000	Otros. (PLACAS, LAMINAS, HOJAS... DE ANCHURA SUPERIOR A 10 MM O IGUAL A 20 CM.)
3920109000	Otras. (PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS DE PLASTICO...)
3920201100	Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin materializar. (PLACAS FLEXIBLES, SIN)
3920201200	Metalizadas. (PLACAS FLEXIBLES, SIN IMPRESION)
3920301900	Las demás. (PLACAS SIN IMPRESION, DE POLIMEROS DE ESTIRENO)
3920422100	Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar.
3920422200	Sin impresión, metalizadas. (PLACAS DE ESPESOR INFERIOR A 400 MICRAS)
3920519000	Otras. (DE POLIMETACRILATO DE METILO)
3920590000	De los demás. (DE POLIMEROS ACRILADOS)
3920610000	De policarbonatos. (LAS DEMAS HOJAS, PLACAS...)
3920621100	Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar. (HOJAS, PLACAS FLEXIBLES SIN)
3920621200	Metalizadas. (FLEXIBLES SIN IMPRESION DE POLIUTERANO DE ETILENO)
3920711100	Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin metalizar. (SIN IMPRESION DE CELULO SA)
3920711200	Metalizadas. (SIN IMPRESION, DE CELULOSA O DE SUS DERIVADOS QUIMICOS)
3920910000	De polivinilbutiral. (DE LOS DEMAS PLASTICOS)
3920921300	Estratificadas, reforzadas o combinadas con otros polímeros entre sí, sin impresión y sin metalizar. (FLEXIBLES)
3920921400	Sin impresión, metalizadas. (FLEXIBLES DE POLIAMIDAS)
3920922000	Rígidas. (DE POLIAMIDAS)
3920930000	De resinas aminicas. (DE LOS DEMAS PLASTICOS)
3920940000	De resinas fenólicas. (DE LOS DEMAS PLASTICOS)
3921110000	De polímeros de estireno. (PRODUCTOS CELULARES (ALVEOLARES))
3921130000	De poliuretano. (PRODUCTOS CELULARES (ALVEOLARES))
3921190000	De los demás plásticos. (PRODUCTOS CELULARES (ALVEOLARES))
3921901000	Rígidas, con armadura o red de refuerzo. (LAS DEMAS PLACAS...)
3921904100	Sin impresión, y sin metalizar. (PELICULAS FLEXIBLES...)
3923211000	Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo «cryo-vac») (DE POLIMEROS DE ETILENO)
3923291000	Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo «cryo-vac»)
3923301000	Recipientes isotérmicos, excepto los aislados por vacío.
3923302000	Envases con capas adhesivas, de cierre rasgable o tapón de seguridad perforable.
3923309100	Esbozos (preformas) de envases para bebidas.
3923901000	Artículos alveolares para el envase y transporte de huevos.

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
3926901000	Accesorios de uso general definidos en la nota 2 de la Sección XV, excepto los citados en otras subpartidas de este subcapítulo."
4001100000	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado.
4001210000	Hojas ahumadas. (CAUCHO NATURAL)
4001220000	Cauchos técnicamente especificados (TSNR)
4001290000	Los demás. (CAUCHO...)
4001300000	Balata, guatapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas.
4006900000	Los demás. (ARTICULOS DE CAUCHO SIN VULCANIZAR)
4007002000	Cuerdas. (DE CAUCHO VULCANIZADO)
4008191000	Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas.
4008211000	Hules para clisés (mantillas para rodillos de impresión)
4008212000	De caucho mezclado con pigmentos y harina de soja (soya).
4008219000	Otros. (PLACAS, HOJAS Y TIRAS DE CAUCHO NO CELULAR)
4008291000	Perfiles de cloropreno (clorobutadieno) para juntas o empaquetaduras de puertas y ventanas.
4008299000	Otros.
4009109000	Otros. (TUBOS DE CAUCHO)
4009200000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con metal, sin accesorios. (TUBOS DE CAUCHO)
4009300000	Reforzados o combinados de otro modo solamente con materia textil, sin accesorios. (TUBOS DE CAUCHO)
4009400000	Reforzados o combinados de otro modo con otras materias, sin accesorios. (TUBOS DE CAUCHO)
4009500000	Con accesorios. (TUBOS DE CAUCHO)
4012901000	Bandas de rodadura intercambiables para neumáticos (llantas neumáticas).
4017009000	Otros. (CUACHO ENDURECIDO)
4104229000	Otros. (CUERO DE BOVINO PRECURTIDO)
4105110000	Con precurtido vegetal. (CUEROS DE OVINO)
4105120000	Precurtidos de otro modo. (CUERO DE OVINO)
4105190000	Los demás. (CUEROS DE OVINO)
4105200000	Apergaminados o preparados después del curtido. (CUEROS DE OVINO)
4106110000	Con precurtido vegetal. (CUERO DE CAPRINO)
4106120000	Precurtidos de otro modo. (CUERO DE CAPRINO)
4106190000	Los demás. (CUEROS DE CAPRINO)
4106200000	Apergaminados o preparados después del curtido. (CUEROS DE CAPRINO)
4107109000	Otros. (CUEROS DE PORCINO)
4107210000	Con precurtido vegetal. (CUERO DE REPTIL)
4107290000	Los demás. (CUERO DE REPTIL)
4107900000	De los demás animales. (CUEROS Y PIELS)
4407100000	De coníferas. (MADERAS ASERRADAS)
4407240000	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa. (MADERAS ASERRADAS)
4407250000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau. (MADERAS ASERRADAS)
4407260000	White Lauan, White Meranti, White Seraya Yellow Meranti y Alan. (MADERA ASERRADA)
4407290000	Las demás. (MADERA ASERRADA)
4407910000	De encina, roble, alcornoque y demás belloteris (Quercus spp.) (MADERA ASERRADA)
4407920000	De haya (Fagus spp.) (MADERA ASERRADA)
4407990000	Las demás. (MADERA ASERRADA)
4805801000	Cartón sin impregnar para construcción.
4810111100	Sin impresión. (PAPEL METALIZADO)
4810121100	Sin impresión. (PAPEL METALIZADO)
4810291100	Sin impresión. (PAPEL METALIZADO)
4811291000	Sin impresión. (PAPEL ENGOMADO)
4811391100	Sin impresión. (PAPEL REVESTIDO DE PVC)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS NO PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
4823701000	Artículos alveolares para envase y transporte de huevos.
4823909100	Soportes compactos de papel enrollado, para artículos de confitería.
5512191000	De ligamento sarga (de efecto urdimbre), con hilos de urdimbre crudos o blanqueados e hilos de trama de otro color (o viceversa), de gramaje superior o igual a 400 g/m ² .
5514321000	De gramaje superior o igual a 400 g/m ² . (TEJIDOS SINT. CONT. >= 85% MEZCLADO CON ALGODON, GRAMAJE > 170 g/m ² , CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES, LIGAMENTO SARGA O CRUZADO, CURSO INFERIOR O IGUAL A 4)
5516131000	De gramaje superior o igual a 400 g/m ² . (TEJIDOS FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUA CONTENIDO >= 85% HILADOS DISTINTO COLOR)
5516231000	De gramaje superior o igual a 400 g/m ² . (TEJIDOS FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUA CONTENIDO < 85%, MEZCLADO CON FILAMENTO SINTETICO O ARTIFICIAL, HILADOS DISTINTOS COLORES)
5516431000	De gramaje superior o igual a 400 g/m ² . (TEJIDOS FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUA CONTENIDO < 85%, MEZCLADO CON ALGODON CON HILADOS DE DISTINTOS COLORES)
5806311000	De densidad superior a 75 hilos por cm ² . (LAS DEMAS CINTAS DE ALGODON)
5806321000	De poliamidas, de densidad superior a 75 hilos por cm ² . (LAS DEMAS CINTAS FIBRAS SINT. O ARTIF.)
5903901000	Tejidos con partículas visibles de materia termoplástica sobre una o ambas caras (entretelas).
5903902000	Las demás, de poliamidas, de densidad superior a 35 hilos por cm ² . (LAS DEMAS TELAS IMPREGNADAS)
5906991000	De poliamidas o rayón viscosa, de gramaje superior o igual a 390 g/m ² pero inferior o igual a 500 g/m ² . (LAS DEMAS TELAS CAUCHATADAS)
5911100000	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinadas con una o más capas de caucho, cuero u otra materia, del tipo de los utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y...
5911200000	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.
6002301000	Con poliuretano («licra»). (LOS DEMAS TEJIDOS DE PUNTO)
6501000000	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLASTOS (DISCOS) Y CILINDROS AUNQUE ESTEN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FILETRO PARA SOMBREROS.
6502000000	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNION DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER
6507000000	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS.
6603100000	Puños y pomos. (PARTES DE SOMBRILLAS, PARAGUAS, QUITASOLES)
6603200000	Monturas ensambladas, incluso con el ástil o mango, para paraguas, sombrillas y quitasoles.
6603900000	Los demás. (LAS DEMAS PARTES)
6803000000	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.
6805300000	Con soporte de otras materias. (LIJAS)
6807100000	En rollos. (MANUFACTURAS DE ASFALTO O SIMILARES)
6807900000	Las demás. (MANUFACTURAS DE ASFALTO O SIMILARES)
6809110000	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón. (PLACAS, HOJAS, PANELES, LOSETAS DE YESO FRAGUABLE)
6812400000	Tejidos, incluso de punto. (MANUFACTURAS DE AMIANTO)
6812500000	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado, sombreros y demás tocados. (DE AMIANTO)
6812900000	Las demás. (MANUFACTURAS DE AMIANTO)
6814100000	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstruida, incluso con soporte.
6814900000	Las demás. (MANUFACTURAS DE MICA)
6909120000	Artículos con dureza equivalente a 9 o superior en la escala Mohs. (PARA USOS QUIMICOS O TECNICOS)
6909900000	Los demás. (ABREVADEROS, PILAS, RECIPIENTES, ETC.)
7006000000	VIDRIO DE LAS PARTIDAS n° 70.03, 700.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.
7010919000	Otros. (ENVASES DE CAPACIDAD SUPERIOR A 4 L)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS NO PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
7010931000	De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm. (ENVASES DE VIDRIO)
7010941000	De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm. (ENVASES DE VIDRIO)
7010949000	Otros. (ENVASES DE VIDRIO)
7102100000	Sin clasificar. (DIAMANTES INCLUSO TRABAJADOS, S/MONTAR)
7102310000	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados. (DIAMANTES NO INDUSTRIALES)
7103100000	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas. (PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES EXCEPTO DIAMANTE)
7104100000	Cuarzo piezoeléctrico.
7105100000	De diamante. (POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPREC. NATURALES O SINTETICAS)
7105900000	Los demás. (POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPREC. NATURALES O SINTETICAS)
7108110000	Polvo. (ORO PARA USO NO MONETARIO)
7108120000	Las demás formas en bruto. (ORO PARA USO NO MONETARIO)
7108130000	Las demás formas semilabradas. (ORO PARA USO NO MONETARIO)
7108200000	Para uso monetario. (ORO)
7210419000	Otros. (PROD. LAMINADOS PLANOS SIN ALEAR HIERRO O ACERO ANCHO \geq 600 mm CHAPADO O REVESTIDO CINCADO DE OTRO MODO CORRUGADO)
7214300000	Las demás, de acero de fácil mecanización (BARRA DE HIERRO LAMINADA EN CALIENTE)
7214919000	Otras. (BARRA DE HIERRO LAMINADA EN CALIENTE DE SECCION TRANSVERSAL RECTANGULAR)
7214999000	Otras. (BARRA DE HIERRO LAMINADA EN CALIENTE)
7216109900	Los demás. (PERFILES DE HIERRO O ACERO LAMINADOS O EXTRUDIDOS EN CALIENTE ALTO < 80 mm)
7216219000	Otros. (PERFILES EN L HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE < 80 mm)
7216229000	Otros. (PERFILES EN T HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE < 80 mm)
7216319000	Otros. (PERFILES HIERRO O ACERO EN U LAMINADOS EN CALIENTE ALTO \geq 80 mm)
7216320000	Perfiles en I (PERFILES HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE ALTO \geq 80 mm)
7216330000	Perfiles en H (PERFILES HIERRO O ACERO LAMINADOS EN CALIENTE ALTO \geq 80 mm)
7216400000	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm.
7216500000	Los demás Perfiles simplemente laminados o extrudidos en caliente. (PERFILES ALTO \geq 80 mm.)
7216910000	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos. (LOS DEMAS PERFILES)
7216990000	Los demás. (PERFILES)
7217203900	Otros. (ALAMBRE DE HIERRO ACERO SIN ALEAR CINCADO CONTENIDO CARBONO \geq 0.6%)
7217301000	Con un contenido de carbono inferior al 0.25%, en peso. (ALAMBRE DE HIERRO ACERO SIN ALEAR REVESTIDO DE OTRO METAL COMUN)
7217302000	Con un contenido de carbono \geq 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso. (ALAMBRE DE HIERRO ACERO SIN ALEAR REVESTIDO DE OTRO METAL COMUN)
7217303900	Los demás. (ALAMBRE DE HIERRO ACERO SIN ALEAR CON CONTENIDO DE CARBONO \geq 0.6% REVESTIDOS DE OTRO METAL COMUN)
7217900000	Los demás. (ALAMBRE DE HIERRO ACERO SIN ALEAR)
7303000000	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION.
7305310000	Soldados longitudinalmente. (LOS DEMAS TUBOS SOLDADOS HIERRO O ACERO DIAMETRO EXTERNO > 406.4 mm)
7305390000	Los demás. (LOS DEMAS TUBOS SOLDADOS HIERRO O ACERO DIAMETRO EXTERNO > 406.4mm)
7305900000	Los demás. (LOS DEMAS TUBOS SOLDADOS HIERRO O ACERO DIAMETRO EXTERNO > 406.4mm)
7307110000	De fundición no maleable. (ACCESORIOS DE TUBERIA HIERRO O ACERO MOLDEADOS)
7307190000	Los demás. (ACCESORIOS DE TUBERIA HIERRO O ACERO MOLDEADOS)
7307210000	Bridas. (ACCESORIOS DE TUBERIA ACERO INOXIDABLE)
7307220000	Codos, curvas y manguitos, roscados. (ACCESORIOS DE TUBERIA ACERO INOXIDABLE)
7307230000	Accesorios para soldar a tope. (ACCESORIOS DE TUBERIA ACERO INOXIDABLE)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
7307290000	Los demás. (ACCESORIOS DE TUBERIA ACERO INOXIDABLE)
7307910000	Bridas. (ACCESORIOS DE TUBERIA HIERRO O ACERO)
7307930000	Accesorios para soldar a tope. (ACCESORIOS DE TUBERIA HIERRO O ACERO)
7307990000	Los demás. (ACCESORIOS DE TUBERIA HIERRO O ACERO)
7308100000	Puentes y sus partes.
7308200000	Torres y castilletes.
7318110000	Tirafondos. (ARTICULOS ROSCADOS)
7318120000	Los demás tornillos para madera. (ARTICULOS ROSCADOS)
7318130000	Escarpias y armellas, roscadas. (ARTICULOS ROSCADOS)
7318140000	Tornillos taladradores (autorroscantes). (ARTICULOS ROSCADOS)
7318150000	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas. (ARTICULOS ROSCADOS)
7318160000	Tuercas. (ARTICULOS ROSCADOS)
7318190000	Los demás. (ARTICULOS ROSCADOS)
7323911000	Asas y mangos. (ARTICULOS USO DOMESTICO Y SUS PARTES DE FUNDICION SIN ESMALTAR)
7323912000	Otras partes. (ARTICULOS USO DOMESTICO Y SUS PARTES DE FUNDICION SIN ESMALTAR)
7323921000	Asas y mangos. (ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES DE FUNDICION ESMALTADOS)
7323922000	Otras partes. (ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES DE FUNDICION ESMALTADOS)
7323931000	Asas y mangos. (ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES ACERO INOXIDABLE)
7323932000	Otras partes. (ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES ACERO INOXIDABLE)
7323941000	Asas y mangos. (ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES DE HIERRO O ACERO, ESMALTADOS)
7323942000	Otras partes. (ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES DE HIERRO O ACERO, ESMALTADOS)
7323991000	Asas y mangos. (LOS DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES)
7323992000	Otras partes. (LOS DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES)
7408191000	De cobre electrolítico. (ALAMBRE DE COBRE REFINADO)
7413001000	De cobre electrolítico. (CABLES, TRENZAS PARA ELECTRICIDAD)
7414200000	Telas metálicas. (DE COBRE)
7419910000	Coladas, moldeadas, estampas o forjadas pero sin trabajar de otro modo. (LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE)
7604109000	Otros. (BARRAS DE ALUMINIO SIN ALEAR)
7604299000	Otros. (BARRAS DE ALEACIONES DE ALUMINIO)
7605291000	De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular. (ALAMBRE DE ALEACIONES DE ALUMINIO)
7605299000	Otros. (ALAMBRE DE ALEACIONES DE ALUMINIO)
7607113000	Es espesor inferior o igual a 0.035 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m ² , en rollo (bobinas). (HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO SIN SOPORTE, ESPESOR < 0.2 mm)
7607193100	De espesor inferior a 0.019 mm. (HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO SIN SOPORTE, ESPESOR < 0.2mm IMPRESAS)
7607199000	Otras. (HOJAS Y TIRAS DELGADAS DE ALUMINIO SIN SOPORTE, ESPESOR < 0.2 mm IMPRESAS)
7608100000	De aluminio sin alear. (TUBOS)
7615191000	Asas, mangos y vertedores. (ARTICULOS DE USO DOMESTICO ALUMINIO)
7616910000	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de aluminio.
7803000000	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO.
7805000000	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPLAMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE PLOMO
7806000000	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO.
8005000010	Hojas y tiras delgadas. (DE ESTAÑO ESPESOR <= 0.2 mm)
8211930000	Cuchillos, excepto los de hoja fija incluidas las navajas de podar.
8211950000	Mangos de metal común. (PARA CUCHILLOS)
8302101000	Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte. (BISAGRAS INCLUIDOS LOS PERNIOS)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
MATERIAS PRIMAS PRODUCIDAS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
8302420000	Los demás, para muebles. (LAS DEMAS GUARNICIONES)
8302499000	Otros. (LAS DEMAS GUARNICIONES Y HERRAJES)
8524101000	Para aprendizaje. (DISCOS PARA TOCADISCOS)
8524511000	Para aprendizaje. (LAS DEMAS CINTAS MAGNETICAS DE ANCHO <= 4 mm)
8524521000	Para aprendizaje. (LAS DEMAS CINTAS MAGNETICAS DE ANCHO > 4 mm pero <= 6.5 mm)
8524531100	Para aprendizaje. (LAS DEMAS CINTAS MAGNETICAS DE ANCHO > 6.5 mm (PARA REPRODUCIR IMAGEN/ SONIDO)
8524531200	Otras, de ancho >= 19 mm. (LAS DEMAS CINTAS MAGNETICAS DE ANCHO > 6.5 mm. (PARA REPRODUCIR IMAGEN/SONIDO)
8524532100	Para aprendizaje. (LAS DEMAS CINTAS MAGNETICAS DE ANCHO > 6.5 mm. (PARA REPRODUCIR SONIDO)
8524600000	Tarjetas con banda magnética incorporada.
8544200000	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales.
8544300000	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de trans- porte.
8544599000	Otros.
9001900000	Los demás. (PRISMAS ESPEJOS Y DEMAS ELEMENTOS DE OPTICA).
9003110000	De plástico. (MONTURAS DE GAFAS)
9003190000	De otras materias. (MONTURAS DE GAFAS)
9405910000	De vidrio. (PARTES DE APARATOS DE ALUMBRADO)
9606210000	De plástico, sin forrar con materia textil. (BOTONES)
9606220000	De metal común, sin forrar con materia textil. (BOTONES)
9606290000	Los demás. (BOTONES)
9612101000	Para impresoras de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos e impresoras similares. (CINTAS)
9612200000	Tampones (almohadillas para tinta).
3808109019	Los demás. (OTROS INSECTICIDAS EN ENVASES AEROSOL)
3921904200	Sin impresión, metalizadas. (PELICULAS FLEXIBLES ESTRATIFICADAS, REFORZADAS O COMBINADAS CON OTRAS)
4003000000	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.
0406900020	Tipo «Cheddar» en bloques o barras.
1214100010	Para alimento de ganado y aves de corral.
1214900010	Para alimento de ganado y aves de corral.
1801000010	Entero y crudo.
2303101010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2303109010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2303200010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2303300010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2304001010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2304009010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2305000010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2306100010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2306200010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2306300010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2306400010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2306500010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2306600010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2306700010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2306900010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2307000010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
2308100010	Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.

- 2308900010 Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
 2309902010 Para aves de corral.
 2309904910 Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
 2309909010 Para alimento de ganado, aves de corral y animales de acuicultura.
 3808909010 Para uso agropecuario o forestal.

 Reg. No. 11038 - M. 105253 - Valor C\$ 405.00

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
 ANEXO «B»
 BIENES INTERMEDIOS NO PRODUCIDOS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
051000000	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS...
051110000	Semen de bovinos.
1201001000	Para la siembra. (FRIJOL DE SOYA)
1201009000	Otras. (FRIJOL DE SOYA)
1207401000	Con cáscara. (SEMILLA DE AJONJOLI)
1207402000	Sin cáscara. (SEMILLA DE AJONJOLI)
1504100000	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones.
1901101090	Preparaciones de productos de las partidas n° 04.01 a 04.04, en los que algunos de sus componentes han sido sustituidos total o parcialmente por otras sustan.
1901902000	Leche modificada, en polvo, distinta de la comprendida en la subpartida n° 1901.10.10
2905450000	Glicerol.
2922430000	Acido antranílico y sus sales.
2924220000	Acido 2-acetamidobenzoico.
2933320000	Piperidina y sus sales.
3105200000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.
3105510000	Que contengan nitratos y fosfatos. (LOS DEMAS ABONOS MINERALES)
3208102000	Barniz para artes gráficas.
3208201000	Barniz para artes gráficas.
3208902000	Barniz para artes gráficas.
3208904000	Barniz o pintura sanitarios epoxifenólicos.
3215900000	Las demás. (TINTAS)
3502200000	Lactoalbúmina, incluidos los concentrado de dos o más proteínas del lactosuero.
3506100010	En tubos o envases cuya aplicación sea accionado a presión. (COLAS Y PEGAMENTOS)
3811211000	Con un contenido de dichos aceites superior o igual al 30% pero inferior o igual al 40%. (ADITIVOS PARA ACEITE CON)
3907912000	Del tipo isoftálico. (NO SATURADOS, LOS DEMAS POLIESTERES)
3917100000	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósico.
3920201900	Las demás. (PLACAS FLEXIBLES SIN IMPRESION)
3920209000	Otras. (PLACAS, DE POLIMERO DE PROPILENO)
3920422900	Las demás. (PLACAS FLEXIBLES DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 400 MICRAS)
3920621900	Las demás. (FLEXIBLES, SIN IMPRESION DE POLITEREFTALATO DE ETILENO)
3920629000	Otras. (FLEXIBLES CON IMPRESION) (DE POLITEREFTARATO DE ETILENO)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
BIENES INTERMEDIOS NO PRODUCIDOS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
3920921900	Las demás. (FLEXIBLES DE POLIAMIDAS)
3923400000	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.
4007001000	Hilos. (DE CAUCHO)
4011500000	Del tipo de los utilizados en bicicletas. (LLANTAS)
4013200000	Del tipo de las utilizadas en bicicletas. (CAMARAS DE CAUCHO)
4013901000	Del tipo de las utilizadas en motocicletas. (CAMARAS DE CAUCHO)
4206100000	Cuerdas de tripa.
4206900000	Las demás. (MANUFACTURAS DE TRIPA)
4401300000	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.
4403410000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau. (MADERAS TROPICALES EN BRUTO)
4403490000	Las demás. (MADERAS TROPICALES EN BRUTO)
4406100000	Sin impregnar. (DURMIENTES)
4406900000	Las demás. (DURMIENTES)
4421901000	Carretes, bobinas, canillas y soportes similares, del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles y telas.
4503100000	Tapones. (DE CORCHO)
4503900000	Las demás. (MANUFACTURAS DE CORCHO)
4706200000	Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos).
4802510000	De gramaje inferior a 40 g/m ² . (PAPEL OBTENIDO POR PROCEDIMIENTO MECAN.)
4802521100	De gramaje superior o igual a 40 g/m ² pero inferior o igual a 60 g/m ² . (PAPEL OBTENIDO POR PROCEDIMIENTO MEC.)
4802521900	Los demás. (PAPEL OBTENIDO POR PROCEDIMIENTO MECANICO)
4802522000	Papeles bond (excepto el bond registro) y ledger, incluso para mimeógrafo y fotocopia.
4802531010	Cartulina en hoja (pliegos).
4802531090	Los demás. (PAPEL MULTICAPAS)
4802600010	Cartulina en hoja (pliegos).
4802600090	Otros. (LOS DEMAS PAPELES)
4813100000	En librillos o en tubos. (PAPEL DE FUMAR)
4813200000	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm. (PAPEL DE FUMAR)
4813900000	Los demás. (PAPEL DE FUMAR)
4822100000	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles. (CARRETES)
4822900000	Los demás. (CARRETES)
5407100000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres. (DE FILAMENTOS SINTETICOS)
5408100000	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.
5601211900	Las demás. (GUATA DE ALGODON)
5601221900	Las demás. (GUATA FIBRAS SINTETICAS O ARTIFICIALES)
5602901000	Recubiertos con materia termoplástica, de espesor superior a 0.15 mm y gramaje superior a 350 g/m ² . (LOS DE MAS FIELTROS)
5602902000	Impregnados. (LOS DEMAS FIELTROS)
5603110000	De gramaje inferior o igual a 25 g/m ² . (TELA SIN TEJER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, IMPREGNADA, RECUBIERTA)
5603120000	De gramaje superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² . (TELA SIN TEJER DE FILAMENTO SINTETICO O ARTIFICIAL, IMPREGNADA, RECUBIERTA)
5603130000	De gramaje superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² . (TELA SIN TEJER DE FILAMENTO SINTETICO O ARTIFICIAL, IMPREGNADA, RECUBIERTA)
5603140000	De gramaje superior a 150 g/m ² . (TELA SIN TEJER DE FILAMENTOS SINTETICOS O ARTIFICIALES, IMPREGNADA, RECUBIERTA)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
BIENES INTERMEDIOS NO PRODUCIDOS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
5603910000	De gramaje inferior o igual a 25 g/m ² . (LAS DEMAS TELAS SIN TEJER, IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS)
5603920000	De gramaje superior a 25 g/m ² pero inferior o igual a 70 g/m ² . (LAS DEMAS TELAS SIN TEJER, REVESTIDAS, IMPREGNADAS, RECUBIERTAS)
5603930000	De gramaje superior a 70 g/m ² pero inferior o igual a 150 g/m ² . (LAS DEMAS TELAS SIN TEJER, REVESTIDAS, IMPREGNADAS, RECUBIERTAS)
5603940000	De gramaje superior a 150 g/m ² pero inferior o igual a 300 g/m ² . (LAS DEMAS TELAS SIN TEJER, REVESTIDAS, IMPREGNADAS, RECUBIERTAS)
5909000000	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.
5911310000	De gramaje inferior a 650 g/m ² . (TELAS Y FIELTRO SIN FIN)
5911320000	De gramaje superior a 650 g/m ² . (TELAS Y FIELTROS SIN FIN)
5911400000	Capachos y telas gruesas de tipo de los utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.
5911900000	Los demás. (TELAS Y FIELTROS SIN FIN)
6002101100	De anchura inferior o igual a 11 cm y espesor inferior o igual a 3 mm, para deshilado. (LOS DEMAS TEJIDOS DE PUNTO CON POLIURETANO)
6804100000	Muelas para moler o desfibrar.
6804210000	De diamante natural o sintético aglomerado. (MUELAS PARA MOLER)
6804220000	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica. (MUELAS PARA MOLER)
6804230000	De piedras naturales. (PIEDRAS PARA MOLER)
6909110000	De porcelana. (APARATOS Y ARTICULOS PARA USOS QUIMICOS O TECNICOS)
6909190000	Los demás. (ARTICULOS Y APARATOS PARA USOS QUIMICOS O TECNICOS)
7010200000	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.
7017100000	De cuarzo o demás silices, fundidos. (ARTICULOS DE LABORATORIO DE VIDRIO)
7019400000	Tejidos de «rovings».
7019510000	De anchura inferior o igual a 30 cm. (TEJIDOS DE VIDRIO)
7019520000	De anchura superior a 30 cm de ligamento tafetán, con gramaje inferior a 250 g/m ² de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo. (TEJIDOS DE VIDRIO)
7019590000	Los demás. (TEJIDOS DE VIDRIO)
7215500010	Con un contenido de carbono en peso inferior al 0.25% (BARRAS DE HIERRO ACABADAS EN FRIO)
7215500020	Con un contenido de carbono en peso \geq 0.25% pero $<$ al 0.6% (BARRAS DE HIERRO ACABADAS EN FRIO)
7215500090	Otras. (BARRAS DE HIERRO ACABADAS EN FRIO)
7217102000	Con un contenido de carbono \geq 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso. (ALAMBRE DE HIERRO ACERO SIN ALEAR SIN REVESTIR INCLUSO PULIDO)
7217202000	Con un contenido de carbono \geq 0.25% pero inferior al 0.6%, en peso. (ALAMBRE DE HIERRO ACERO SIN ALEAR CINCADO)
7217303100	Revestido con cobre (ALAMBRE DE HIERRO ACERO SIN ALEAR CON CONTENIDO DE CARBONO \geq 0.6%)
7222110000	De sección circular. (BARRAS ACERO INOXIDABLE LAMINADO EN CALIENTE)
7222190000	Las demás. (BARRAS ACERO INOXIDABLE LAMINADO EN CALIENTE)
7228800000	Barras huecas para perforación. (DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS O S/ALEAR)
7301100000	Tablaestacas. (DE HIERRO O DE ACERO)
7306900000	Los demás. (LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES SOLDADOS)
7312100000	Cables. (PARA ELECTRICIDAD SIN AISLAR)
7312900000	Los demás. (CABLES PARA ELECTRICIDAD SIN AISLAR)
7314120000	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.
7315110000	Cadenas de rodillos.
7315120000	Las demás cadenas.

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
BIENES INTERMEDIOS NO PRODUCIDOS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
7315190000	Partes. (DE CADENAS)
7315200000	Cadenas antideslizantes.
7315810000	Cadenas de eslabones con concreto (travesaño).
7315820000	Las demás cadenas, de eslabones soldados.
7315890000	Las demás. (CADENAS)
7315900000	Las demás partes. (DE CADENAS)
7325910000	Bolas y artículos similares para molinos. (LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS)
7326110000	Bolas y artículos similares para molinos. (LAS DEMAS MANUFACTURAS HIERRO O ACERO FORJADAS O ESTAMPADAS)
7415100000	Puntas y clavos, chinchetas (chinchas), grapas y artículos similares. (DE COBRE)
7415210000	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)). (DE COBRE)
7415290000	Los demás. (ARTICULOS SIN ROSCA DE COBRE)
7415310000	Tornillos para madera. (ARTICULOS ROSCADOS DE COBRE)
7415320000	Los demás tornillos; pernos y tuercas. (ARTICULOS ROSCADOS DE COBRE)
7415390000	Los demás. (ARTICULOS ROSCADOS DE COBRE)
7416000000	MUELLES (RESORTES) DE COBRE.
7418191000	Asas y mangos. (ARTICULOS DE USO DOMESTICO DE COBRE)
7419100000	Cadenas y sus partes. (LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE)
7419991000	Recipientes para gas comprimido. (LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE)
7606911000	Discos, incluso con orificio, de diámetro <= a 45 mm. (DE ALUMINIO SIN ALEAR)
7616991000	Cadenas y sus partes. (DE ALUMINIO)
7616992000	Grapas sin punta. (DE ALUMINIO)
8113000000	CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.
8301200000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles.
8301300000	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles.
8301409000	Otros. (LAS DEMAS CERRADURAS; CERROJOS)
8301500000	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada.
8301600000	Partes. (DE CANDADOS, CERRADURAS, CERROJOS)
8305100000	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.
8309901000	Tapas de aluminio, del tipo «abre-fácil».
8309902000	Precintos.
8418990010	Condensadores. (PARTES REFRIGERADORES Y CONGELADORES)
8418990090	Los demás. (PARTES REFRIGERADORES Y CONGELADORES)
8510900000	Partes. (AFEITADORAS, CORTADORAS DE PELO, ESQUILAR, DEPILADORAS C/MOTOR ELECTRICO)
8516801000	Planas, de sección rectangular; cilíndricas selladas, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre, de capacidad <= a 900 W. (RESISTENCIAS CALENTADORAS)
8516802000	De banda (planas, de forma circular o (semicircular), cilíndricas, con aletas, de capacidad <= 2,500 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre. (RESISTENCIA CALENT.)
8516803000	De inmersión, de capacidad <= 9,000 W, con recubrimiento exterior de acero no aleado o de cobre. (RESISTENCIAS CALENTADORAS)
8516804000	Blindadas para cocina, excepto las selladas de disco. (RESISTENCIAS CALENTADORAS)
8516900000	Partes. (DE CALENTADORAS; APARATOS D/CALEFACCION APARATOS PARA EL DEL CABELLO, SECAR MANO PLANCHAS, Y DEMAS DE USO DOMESTICO, ELECTRICOS, RESISTENCIAS CALENTADORAS)
8523201110	Para microcomputadoras. (DISCOS MAGNETICOS REMOVIBLES)
8523201190	Los demás. (DISCOS MAGNETICOS REMOVIBLES)
8523201910	Para microcomputadoras. (DISCOS MAGNETICOS NO REMOVIBLES)
8523201990	Los demás. (DISCOS MAGNETICOS NO REMOVIBLES)
8523300000	Tarjetas con banda magnética incorporada.

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
BIENES INTERMEDIOS NO PRODUCIDOS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
8524310000	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen. (DISCOS PARA SISTEMA DE LECTURA POR RAYO LASER)
8524911000	Discos magnéticos, fijos o removibles, para máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.
8524991000	Matrices y moldes galvánicos.
8529909000	Otros. (PARTES DE APARATOS DE LAS PARTIDAS n° 85.25 A 85.28)
8535100000	Fusibles y cortacircuitos de fusible. (TENSION SUPERIOR A 1,000 v)
8535401000	Pararrayos. (DE TENSION SUPERIOR A 1,000 v)
8536101000	Fusibles. (DE TENSION <= 1,000 v)
8536501000	Interruptores unipolares de baja tensión giratorios o de cadena. (PARA UNA TENSION <= 1,000 V)
8539311000	Tubos rectos, de potencia superior o igual a 14 W pero inferior o igual a 215 W.
8544110000	De cobre. (ALAMBRE PARA BOBINAR)
8544190000	Los demás. (ALAMBRE PARA BOBINAR)
8544519000	Otros.
8544700000	Cables de fibras óptica.
9001100000	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas.
9002110000	Para cámaras, proyectores o ampliadores o reductoras fotográficas o cinematográficos. (LENTE OBJETIVOS)
9002190000	Los demás. (LENTE OBJETIVOS)
9002200000	Filtros.
9002900000	Los demás. (ESPEJOS Y ELEMENTOS DE OPTICA)
9004901000	Gafas (anteojos) protectoras (excepto contra el sol), para trabajadores.
9006610000	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos («flashes electrónicos»).
9006620000	Lámparas y cubos, de destello, y similares.
9006690000	Los demás.
9006910000	De cámaras fotográficas. (PARTES)
9006990000	Los demás. (ACCESORIOS DE CAMARAS)
9021110000	Prótesis articulares. (ARTICULOS DE ORTOPEDIA, PARA FRACTURAS)
9021190000	Los demás. (ARTICULOS DE ORTOPEDIA, PARA FRACTURAS)
9021210000	Dientes artificiales. (ARTICULOS Y APARATOS PROTESIS DENTAL)
9021290000	Los demás. (ARTICULOS Y APARATOS PROTESIS DENTAL)
9021300000	Los demás articulos y aparatos de prótesis.
9021400000	Audífonos, excepto sus partes y accesorios.
9021500000	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios.
9021900000	Los demás.
9503419100	Ojos y narices plásticas. (DE JUGUETES RELLENOS QUE REPRESENTEN ANIMALES O SERES NO HUMANOS)
9603501000	Cepillos que constituyan partes de máquinas o aparatos.
9613900000	Partes. (DE ENCENDEDORES Y MECHEROS).

Reg. No. 11037 - M. 105253 - Valor C\$ 270.00

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
BIENES DE CAPITAL PRODUCIDOS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
0301931000	Larvas para repoblación.
3926906010	Cassetes incluso con sus estuches para cintas magnetofónicas de hasta 3.81 mm. de ancho, sin el soporte del sonido.
3926906090	Los demás. (CARRETES...)
4016100000	De caucho celular (alveolar). (LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CAUCHO)
4016930000	Juntas o empaquetaduras.
7309000000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTE SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEP. GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD MAYOR 300 l SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS...
7310100000	De capacidad superior o igual a 50 l. (BARRILES, TAMBORES, LATAS, CAJAS)
7310210000	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordado. (DE CAPACIDAD INFERIOR A 50 l)
7311001000	Para presiones de carga ≤ 25 Kg/cm ² . (RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO)
7313000000	ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDO, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR.
7611000000	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA, (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS...
7613001000	Para presiones de carga ≤ 25 Kg/cm ² (RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO)
8201100000	Layas y palas. (para uso agrícola no paga IGV).
8201300000	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas. (para uso agrícola n/paga IGV)
8201401000	Hachas, chuzos, cuchillos y corta bananos (para uso agrícola no paga IGV)
8201402000	Machetes.
8201901000	Macanas y barras (barretas) (para uso agrícola no pagan IGV)
8202201000	De acero de anchura ≥ 6 mm, pero ≤ 31 mm y espesor ≥ 6.6 mm, pero ≤ 2.5 mm. (HOJAS DE SIERRA DE CINTA)
8202391000	Hojas de sierra con parte operante de carburo, de volframio (dungsteno), de diámetro $\geq 1,524$ mm, pero $\leq 4,572$ mm y espesor ≥ 0.5 mm, pero ≤ 3.5 mm.
8202911000	Para arcos de uso manual, de anchura ≤ 13.5 mm, espesor ≤ 0.8 mm y longitud ≤ 310 mm con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm. (HOJAS DE SIERRA RECTAS PARA METAL)
8203101000	Limas planas para metal.
8205511000	Abrelatas, destapadores de botella, sacacorchos, rompenueces, pichielos y herramientas similares. (USO DOMESTICO)
8205519000	Otras. (HERRAMIENTAS DE MANO USO DOMESTICO)
8205591000	Cinceles, de longitud ≥ 10 cm, pero ≤ 25 cm. (HERRAMIENTAS DE MANO USO DOMESTICO)
8207301000	Dados, punzones y matrices para embutir. (UTILES PARA EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR)
8303000000	CAJAS DE CAUDALES. (CAJAS FUERTE), PUERTA BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN)
8304000000	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS. (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN...
8414510000	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia ≤ 125 W.
8414590000	Los demás. (VENTILADORES)
8414600000	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea ≤ 120 cm.
8416301000	Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible.
8417200000	Hornos de panadería, pastelería o galletería.
8418500010	De capacidad superior a 2,100 l (ARMARIOS, ARCAS Y VITRINAS PARA PRODUCCION DE FRIO)
8419190000	Los demás. (CALENTADORES DE AGUA)
8419311000	Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas.
8419321000	Secadores por aire caliente para madera. (SECADORES PARA MADERA, PAPEL, CARTON)
8421230000	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o con presión. (APARATOS PARA FILTRAR LIQUIDOS)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
BIENES DE CAPITAL PRODUCIDOS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
8421310000	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o con presión. (APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR GASES)
8422301000	Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado <= 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío.
8423100000	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas.
8423821000	Básculas para pesar ganado. (DE CAPACIDAD > 30 Kg, PERO <= 5,000 Kg.)
8423822000	Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad <= 200 Kg.
8424811000	Rociadores y pulverizadores de mochila, con capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano. (PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA)
8432100000	Arados.
8432210000	Gradas (rastras) de discos.
8432901000	Para arados y gradas (rastras). (PARTES)
8433601000	Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color. (MAQUINAS DE LIMPIEZA Y CLASIFICACION DE HUEVOS)
8437101000	Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios para granos.
8437801000	Trituradoras y quebrantadoras de martillo, para cereales.
8437802000	Mezcladoras para granos.
8438601000	Despulpadoras de frutos. (MAQUINAS Y APARATOS PARA PREPARACION DE FRUTOS U HORTALIZAS)
8474311000	De capacidad inferior o igual a 0.36 m ³ . (HORMIGONERAS Y APARATOS DE AMASAR MORTEROS)
8476210000	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado. (MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS)
8476290000	Las demás. (MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS)
8476810000	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración incorporado. (LAS DEMAS MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTAS DE PRODUCTOS)
8476890000	Las demás. (MAQUINAS AUTOMATICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS)
8484100000	Juntas termoplásticas.
8484200000	Juntas mecánicas de estanqueidad.
8484900000	Los demás. (JUNTAS)
8509100000	Aspiradoras.
8509200000	Enceradoras (lustradoras) de piso.
8509300000	Trituradoras de desperdicios de cocina.
8509400010	Mezcladoras y trituradoras de alimentos (licuadoras)
8509400090	Las demás. (MEZCLADORAS Y TRITURADORAS DE ALIMENTO)
8509800000	Los demás aparatos. (ELECTROMECANICOS CON MOTOR ELECTRICO DE USO DOMESTICO)
8514301000	Hornos de resistencia (de calentamiento directo) para temperatura inferior o igual a 900° C, excepto los de laboratorio.
8516290000	Los demás. (APARATOS ELECTRICOS PARA CALENTAR ESPACIOS O SUELOS)
8516310000	Secadores para el cabello.
8516320000	Los demás aparatos para el cuidado del cabello.
8516330000	Aparatos para secar las manos.
8516790000	Los demás.
8518210000	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja.
8518220000	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.
8518400000	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.
8518500000	Equipos eléctricos para amplificación del sonido.
8518900000	Parte. (DE MICROFONOS, ALTAVOCES, AURICULARES, AMPLIFICADORES, ELECTRICOS, ETC.)
8519211000	Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o «kits». (LOS DEMAS TOCADISCOS SIN PARLANTES)
8519291000	Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o «kits». (LOS DEMAS TOCADISCOS)

LEY DE JUSTICIA TRIBUTARIA Y COMERCIAL
ANEXO «B»
BIENES DE CAPITAL PRODUCIDOS EN CENTROAMERICA

CODIGO SAC	DESCRIPCION
8519311000	Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o «kits». (GIRADISCOS CON CAMBIADOR AUTOMATICO DE DISCOS)
8519400000	Aparatos para reproducir dictados.
8519921000	Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o «kits». (TOCACASSETES DE BOLSILLO)
8519931000	Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o «kits». (LOS DEMAS TOCACASSETES)
8520100000	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior.
8520321000	Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o «kits». (LOS DEMAS APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, EN CINTA MAGNETICA, DIGITALES)
8520331000	Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o «kits». (LOS DEMAS APARATOS DE GRABACION Y REPRODUCCION DE SONIDO, EN CINTA MAGNETICA, DE CASSETE)
8521101000	Completamente desarmados (CKD), presentados en juegos o «kits». (VIDEOCASETERAS EN CINTA MAGNETICA)
8521102000	Aparatos reproductores para «magazine» que operan con cintas de anchura ≥ 19 mm, incluso con unidad de programación de secuencia de operaciones, para emisoras de televisión.
8536201000	Termomagnéticos al vacío, al aire, en aceite o en plástico moldeado, de intensidad de corriente ≤ 100 A y tensión ≤ 150 V. (DISYUNTORES)
8536502000	Interruptores unipolares (apagadores) de placa o parche, para pared. (PARA UNA TENSION $\leq 1,000$ V)
8536503000	Interruptores de seguridad de accionamiento manual, de intensidad de corriente ≤ 600 A y tensión ≤ 600 B.
8536504000	Interruptores de cuchilla de accionamiento manual, de intensidad de corriente ≤ 600 A y tensión ≤ 600 B.
8536506000	Elevadores de sobrecarga, contactores eléctricos y arrancadores magnéticos. (PARA UNA TENSION $\leq 1,000$ B)
8536507000	Arrancadores para tubos fluorescentes o descarga. (PARA UNA TENSION $\leq 1,000$ V)
9007110000	Para película cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm. (CAMARAS Y PROYECTORES)
9007190000	Las demás. (CAMARAS Y PROYECTORES)
9007200000	Proyectores.
9007910000	De cámaras. (PARTES Y ACCESORIOS)
9007920000	De proyectores. (PARTES Y ACCESORIOS)
9008100000	Proyectores de diapositivas.
9008300000	Los demás proyectores de imagen fija.
9013100000	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquina, aparatos e instrumentos de este Capítulo o la Sección XV.
9017100000	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.
9028301000	Medidores de consumo, de inducción electromagnética, de 4, 5 ó 6 terminales, para una intensidad inferior o igual a 100 A. (DE ELECTRICIDAD)
9402901000	Mobiliario medicoquirúrgico, excepto mesas para cirugía mayor.
9405501000	De metal común. (APARATOS DE ALUMBRADO NO ELECTRICOS)
9405600000	Anuncios, carteles y placas indicadoras luminosos y artículos similares.
9405990000	Las demás. (PARTES DE APARATOS DE ALUMBRADO)
9504100000	Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión.
9504209000	Otros. (BILLARES Y SUS ACCESORIOS)
9504300000	Los demás juegos activos con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos automáticos.
9508000000	TIOVIVOS, COLUMPIOS, CASSETAS DE TIRO Y DEMAS ATRACCIONES DE FERIA; CIRCOS, ZOOLOGICOS Y TEATROS, AMBULANTES.
9618000000	MANIQUIES Y ARTICULOS SIMILARES; AUTOMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.

MINISTERIO DE EDUCACION

DERECHOS DE AUTOR

Reg. No. 8582 - M. 017715 - Valor C\$ 72.00

El señor LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado Suficiente de **ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.**, ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión:

AZISTIN VERSION «MICROBIOS GERMENES»

Quien se crea con Derechos, opónganse en el término legal.

Ministerio de Educación, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao**, Asesor Jurídico del Ministro.

3-3

Reg. No. 8583 - M. 017716 - Valor C\$ 72.00

El señor LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado Suficiente de **ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.**, ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión:

AZISTIN LIMPIADOR DE COCINA

Quien se crea con Derechos, opónganse en el término legal.

Ministerio de Educación, seis de Febrero de mil novecientos no-

venta y siete.- **Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao**, Asesor Jurídico del Ministro.

3-3

Reg. No. 8584 - M. 017716 - Valor C\$ 72.00

El señor LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado Suficiente de **ALIMENTOS DEL VALLE, S.A.**, ha presentado este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión:

SALSITA NATURA'S ALLA PAVESI Y DA LUCIA

Quien se crea con Derechos, opónganse en el término legal.

Ministerio de Educación, seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao**, Asesor Jurídico del Ministro.

3-3

Reg. No. 8585 - M. 017718 - Valor C\$ 72.00

El señor LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado Suficiente de **ALIMENTOS DEL VALLE, S.A. DE C.V.**, de Honduras, ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión:

XEDEX DE AUDAZ «FRESCO AMANECER»

Quien se crea con Derechos, opónganse en el término legal.

Ministerio de Educación, seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- **Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao**, Asesor Jurídico

del Ministro.

3-3

Reg. No. 8586 - M. 017719 - Valor C\$ 72.00

El señor LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado Suficiente de CORPORACION CRESSIDA, S.A. DE C.V., ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión:

DETERGENTE AUDAZ AZUL ACTIVO

Quien se crea con Derechos, opónganse en el término legal.

Ministerio de Educación, seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Jurídico del Ministro.

3-3

Reg. No. 8587 - M. 017720 - Valor C\$ 72.00

El señor LUIS ALONSO LOPEZ AZMITIA, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en carácter de Apoderado Suficiente de CORPORACION CRESSIDA, S.A. DE C.V., ha presentado a este Despacho solicitud de Derechos de Autor y Registro del siguiente Comercial de Televisión:

JABON XTRA GRAN PODER QUITA GRASA

Quien se crea con Derechos, opónganse en el término legal.

Ministerio de Educación, seis de Febrero de mil novecientos noventa y siete.- Dr. Víctor Manuel Espinoza Pao, Asesor Jurídico del Ministro.

3-3

SECCION JUDICIAL

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 9092 - M. 096886 - Valor C\$ 72.00

MARIA ANGELA VELAZQUEZ URBINA, mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio, solicita Título Supletorio finca urbana situada en el kilómetro diecisiete y medio de la carretera vieja a León y tres kilómetros al Norte, sobre camino a Filos de Cuajachillo. El área es de dos manzanas y cinco mil trescientos trece punto noventa y siete varas cuadradas. Propiedad que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Finca El Pozo; SUR: Anastacio Palacios Silva; ESTE: El Pozo y Santa Justina; OESTE: Camino Filos de Cuajachillo.

Interesados opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Quinto Civil de Distrito de Managua, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Entre líneas: dieci-vale.- Testado: dieci-no vale.- Dra. Ana Clemencia Corea Ocón, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.- K. M. Tijerino M., Secretaria.

3-1

OTORGAMIENTOS DE ESCRITURAS

Reg. No. 7875 - Valor C\$ 123877 - Valor C\$ 72.00

PEDRO MAIRENA PEREZ, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, demanda al señor CONCEPCION SALGADO CHAVARRIA, quien es mayor de edad, casado, Agri-

cultor y del domicilio de Jucuapa Abajo en esta jurisdicción, con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre un lote de terreno rústico de veinte manzanas de extensión superficial, el que contiene potreros, zacate jaragua, tacotales, manchas de madera brasil y palo de arco y está debidamente cercada, encontrándose enmarcada dentro de los siguientes linderos: NORTE: De Tomás Vallejos; SUR: De Camilo Matus, Ramón Mairena, camino de por medio; PONIENTE: Propiedad de Tomás Vallejos; y ORIENTE: Propiedad de Camilo Matus y peñones de por medio. Esta propiedad se encuentra ubicada en el Valle de Jucuapa Abajo en esta jurisdicción.

Todo por la cantidad de un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00).

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde del día tres de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Martha Loaisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Vivian Icabalceta A., Secretaria.

3-3

Reg. No. 7959 - M. 123712 - Valor C\$ 72.00

ALWIN OTTO GEHN demanda a **ALEJANDRO LAZO PAS-TORA** Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en la Comarca Hatillo de Las Mangas, jurisdicción de San Isidro, con veintiocho manzanas de extensión, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Bonifacio González, Benito Vilchez y Domingo Espinoza; SUR: Rosalío Meza y Tomás González; ESTE: Luis Espinoza Santos (mujer) Salmerón; y OESTE: Gilberto Vilchez y Rosalío Meza.

Por la suma de cuatro mil córdobas.

Oponerse en el término de Ley.

Matagalpa, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Luis Alberto Sáenz Ch., Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8142 - M. 72594 - Valor C\$ 72.00

GUILLERMINA ARAUZ MACY demanda a **WILFREDO ROBERTO MORALES HOME** Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en esta ciudad consistente en un solar de diez varas de frente por veinticinco varas de fondo, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Solar vacío; SUR: Carretera al Tuma; ESTE: Juan García; OESTE: Leonidas López, donde existe una casa de habitación de ocho varas por seis, horcones de madera, techo de zinc, piso natural, paredes de madera. En esta ciudad de Matagalpa en el Barrio Las Marías.

Por la suma de C\$ 8,000.00

Oponerse término legal.

Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8144 - M. 72597 - Valor C\$ 72.00

El señor **AUGUSTO CESAR TINOCO ESPINOZA**, ha presentado en este Juzgado, demanda ordinaria verbal con obligación de hacer (Venta Judicial) de una propiedad ubicada en este Municipio en la comarca de Compasagua, denominada El Escondido, con una extensión de noventa y ocho manzanas y 1403 varas cuadradas y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hacienda El Bosque; SUR: Hacienda Santa Fe; ESTE: Hacienda El Bosque; y OESTE: Hacienda Santa Fe, cercada en todos sus contornos, con tres casas de maderas y techo de zinc, una casa de concreto techo de zinc, una cocina de madera con techo de zinc, una galera de madera, techo de zinc, un corral de madera con bramadero y manga.

La persona que crea tener derecho alguno sobre el inmueble antes descrito y deslindado, se le cita para que dentro del término de Ley ocurra a este Juzgado a alegarlo.

Dado en Muy Muy, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- José Francisco Rodríguez V., Juez Local Unico, Muy Muy.

3-3

Reg. No. 8136 - M. 72569 - Valor C\$ 72.00

El señor **AURELIO RODRIGUEZ GAITAN** se presentó a este Juzgado demanda en la Vía Ordinaria Verbal al señor **DOLORES MOLINA GARCIA**, para la tramitación de propiedad ubicada en la Comarca de Wasayamba, jurisdicción de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, compuesta de propiedad con su casa de habitación; la cual mide sesenta manzanas (60 mzs.) ubicada dentro de los siguientes linderos: NORTE: Danilo Benavidez; SUR: Amado Hernández León; ESTE: Sofonía Espinoza Zeledón; y OESTE: Calle de por medio y caserío de Wasayamba. Conteniendo como mejoras una casa de habitación que mide diez varas de frente por doce varas de fondo, valorada en la suma de cinco mil córdobas.

Solicita: Aurelio Rodríguez Gaitán.

Contra: Dolores Molina García.

Valor: Cinco mil córdobas.

Emplácese a las personas que consideren tener derecho sobre esta propiedad, comparezcan a este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de Ley.

Matagalpa, doce de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Primero Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8213 - M. 122577 - Valor C\$ 72.00

MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ VIUDA DE CASTILLO, demanda a **JULIO Y PABLO CASTILLO RODRIGUEZ**, Otorgamiento de Escritura, de una casa de habitación y su correspondiente solar ubicado en el Pueblo de San Isidro, de este Departamento de sesenta varas de fondo por diecinueve varas y media de frente, comprendida dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Mediando calle, propiedad de José Cáseres; OCCIDENTE: María Lourdes Blandón; NORTE: Mediando calle la Plaza Pública; y SUR: Cruz Antonio Castillo, por la cantidad de dos mil córdobas.

Opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Primero de lo Civil a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Las nueve de la mañana.- Lic. Martha Lorena Loáisiga C., Juez Local Primero de lo Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8400 - M. 122971 - Valor C\$ 72.00

LUISA TORREZ ZELEDON, demanda a **OLGA CHAVARRIA RUGAMA**, Otorgamiento de Escritura, de un lote de terreno ubicado en las Carpas Número Dos, jurisdicción de Rancho Grande de este Departamento, de veinte manzanas de extensión superficial, comprendidas dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Calixto Moreno y Oscar Huete Martínez; OCCIDENTE: Antonio Huete y Gilberto Granado García; NORTE: Calixto Moreno; y SUR: Jaime Cruz y Río de por medio. Por la cantidad de dos mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8401 - M. 122973 - Valor C\$ 72.00

TELEFORO ZEAS ESPINOZA, demanda a **LUIS VALDIVIA**, Otorgamiento de Escritura, de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como El Bonete, jurisdicción de San Isidro de este Departamento, de cien manzanas más o menos, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: Pablo Valdivia y camino real al Tule de por medio; OCCIDENTE: Pablo Zeas Rodríguez; NORTE: Los Araditos del señor Claudio Meza González; y SUR: Miguel Inocente Castillo, por la cantidad de cuatro mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil Matagalpa, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete. - Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 8509 - M. 10825 - Valor C\$ 72.00

JOSE IGNACIO LAGUNA URRUTIA demanda a los señores **ARDUL HERRERA PONCE, VICENTE HERRERA GARCIA Y MARCOS MARTINEZ RIVERA**, Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca El Pavón del Municipio La Dalia, con un área de cien manzanas de extensión superficial, lindantes: NORTE: Ramón Castil; SUR: Julio Alfaro y Finca Babilonia; ESTE: Anita Hernández y José Ratas e hijos; y OESTE: Julio Alfaro y Ramón Castil. Por la cantidad de dos mil córdobas netos. Juicio solicitado el diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y siete. Sello y Firma ilegible del juez y del Secretario.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinte y dos de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firma ilegible del Juez y del Secretario

3-3

Reg. No. 8510 - M. 10826 - Valor C\$ 72.00

VIDAL BLANDON GADEA, demanda al señor **ALBERTO CENTENO MENDOZA** Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en la Comarca El Consuelo del Municipio La Dalia, con un área de ocho manzanas de extensión superficial, lindante: NORTE: Edgard Obando; SUR: Pedro Aráuz; ESTE: Río Caratera y Pascal Hernández; y OESTE: José Manuel Tinoco, por la cantidad de un mil cordobas netos. Juicio solicitado el catorce de Agosto de mil novecientos noventa y siete.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, el día veinte de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firma ilegible del Juez y del Secretario.

3-3

Reg. No. 8576 - M. 122667 - Valor C\$ 72.00

MANUEL SUAREZ GOMEZ demanda a la sucesión de

PASCUAL SUAREZ MENDOZA Otorgamiento de Escritura, propiedad ubicada en La Campana, Comarca Las Calabazas, jurisdicción de Ciudad Darío, de este Departamento, de treinta manzanas de extensión, lindante: ORIENTE: Servando Mendoza; OCCIDENTE: Servando Mendoza Galeano; NORTE: Cristino Gutiérrez Calero; SUR: Orlando Miranda Rojas. Por la cantidad de dos mil córdobas netos.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Unico de El Tuma-La Dalia, Departamento de Matagalpa, a los dieciséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Sello y Firma ilegible del juez y del Secretario.

3-3

Reg. No. 8578 - M. 122664 - Valor C\$ 72.00

MARLENE CISNE HAYN, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, demanda al señor **HECTOR ARTOLA MATA-MOROS**, quien es mayor de edad, casado, Contador, de este domicilio, con acción de Otorgamiento de Escritura, sobre un lote de terreno rústico denominado El Arado, ubicado en el lugar conocido como Carateras, jurisdicción del Municipio de La Dalia, Departamento de Matagalpa, el que mide doce manzanas de extensión superficial, y está cultivado en su totalidad con café y cercado en su contorno la propiedad y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Hacienda San Martín; SUR: Parceleros de la Empresa Alfonso Núñez; ESTE: Empresa Alfonso Núñez; y OESTE: Parceleros de la Empresa Alfonso Núñez. Dicha propiedad carece de inscripción registral. Todo por la cantidad de un mil córdobas netos (C\$ 1,000.00).

Interesados oponerse en el término legal.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa, a las nueve y quince minutos de la mañana del día veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Martha Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. 8647 - M. 72593 - Valor C\$ 72.00

Juzgado Local Civil de Matagalpa, las diez de la mañana, del veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y siete.

JUAN RAMON SANCHEZ MORALES, demanda a **JUAN MATUTE MARTINEZ**, Otorgamiento de Escritura de una propiedad rústica, ubicada en la Comarca de Zapote Kun, Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa, consistente en quinientas manzanas de extensión, con los siguientes linderos: NORTE: Pablo González, Mercedes Montenegro; ESTE: Adán García; OESTE: Pantaleón Acuña; SUR: Guillermo Alberto Rugama, con trescientas manzanas de potrero y casa de habitación. Por la suma de quince mil córdobas netos.

Oponerse en el término legal.

Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. 8648 - M. 72592 - Valor C\$ 72.00

Juzgado Local Civil de Matagalpa, las nueve de la mañana, del uno de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

ROBERTO VALLE MIRANDA demanda a **JUAN ALBERTO FAJARDO MONTENEGRO**, por Otorgamiento de Escritura de una propiedad urbana, ubicada en el Municipio de Waslala, Departamento de Matagalpa, consistente en un solar de veinticinco varas de frente por cuarentiocho varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio; SUR: Propiedad de Esperanza Loáisiga y calle de por medio; ESTE: Propiedad de Carmen Navarrete Blanco; y OESTE: Propiedad de Digna Valle y Joaquín Valle, donde hay construida una casa de habitación de doce varas de frente por ocho varas de fondo, techo de zinc, paredes de concreto, piso embaldosado, con divisiones internas, agua potable y luz eléctrica, una pila de dos metros para almacenar agua. Por la suma de quince mil córdobas.

Oponerse en el término legal.

Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Local Civil de Matagalpa.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. 8936 - M. 099772 - Valor C\$ 72.00

Juzgado Local Unico de El Tuma - La Dalia, Departamento de Matagalpa Civil de Matagalpa, las once de la mañana, del día dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

El señor **SALVADOR HUERTA TINOCO**, mayor de edad, casado, Agricultor, de la Comarca de Peñas Blancas, de esta jurisdicción de El Tuma-La Dalia, Departamento de Matagalpa, ha demandado al señor **EDGAR RAMON LOPEZ MENDOZA**, de las mismas generales de Ley y domicilio en este Juzgado para que se le Otorgue Escritura sobre un lote de terreno de veinticinco manzanas de extensión superficial, que está ubicado en el lugar denominado Santa Rita, Comarca del Dorado, de la jurisdicción Departamental de Jinotega, encontrándose comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Dubón Montenegro; SUR: Félix Pineda; ESTE: Rodolfo Aguilar Castro; OESTE: Félix Pineda, en el se encuentran las siguientes mejoras, tres manzanas de café cosechero en buen estado, dos casas de habitación de ocho varas de frente por ocho varas de fondo, forrada con tablas aserradas, piso embaldosado, techo de zinc, agua potable, una letrina al fondo.

La persona que crea tener algún derecho sobre el inmueble deslindado se le cita para que comparezca en el término de quince días y concurra a este Juzgado a alegarlo.- Lic. Carlos Castro Urbina, Juez Local Unico El Tuma-La Dalia.- Edwin Tórrez Flores, Secretario de Actuaciones.

3-3

Reg. No. 9467 - M. 099951 - Valor C\$ 72.00

El señor **LEONIDAS LOPEZ SALGADO**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, del domicilio de la Comarca Apantillo del Sabalar, comprensión judicial del Municipio de Matiguás, a demandar en la vía ordinaria verbal con acción de obligación de hacer Otorgamiento de Escritura (Venta Judicial) al señor **ANTONIO CRUZ RODRIGUEZ**, de las mismas calidades del señor Leonidas López Salgado, de un lote de terreno de ocho manzanas de extensión superficial ubicada en la Comarca de su domicilio y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Agustín Godines; SUR: Antonio Flores; ESTE: Anastacio Aguilar Polanco; OESTE: Alfredo Hernández.

Se cita a cualquier persona que se crea tener derechos sobre dicha propiedad a que concurra a este Juzgado dentro del término de Ley a alegar lo que tenga a bien.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por intervalos de diez días por tres ocasiones.

Juzgado Local Unico, Muy Muy diecinueve de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- José Francisco Rodríguez Velásquez, Juez Local Unico, Muy Muy.

3-3

Reg. No. 9468 - M. 113774 - Valor C\$ 72.00

El señor **EFRAIN GONZALEZ SUAREZ**, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Matiguás, de tránsito por este Municipio, se presentó a demandar en la vía ordinaria verbal, con acción de obligación de hacer Otorgamiento de Escritura (venta judicial), a la señora **SOCORRO CASTILBLANCO**, de un lote de terreno que mide cuarenta manzanas de extensión superficial, ubicada en la Comarca de Manceras, comprensión judicial de Matiguás, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Santiago Calero; SUR: Joaquín Molinares; ESTE: Mabel Luna; OESTE: Efraín González Suárez.

Se cita a cualquier persona que se crea tener derechos sobre la propiedad a que concurra a este Juzgado dentro del término de Ley a alegar lo que tenga a bien.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, por intervalos de diez días por tres ocasiones.

Juzgado Local Unico, Muy Muy veintitrés de Julio de mil novecientos noventa y siete.- José Francisco Rodríguez Velásquez, Juez Local Unico de Muy Muy.

3-3

Reg. No. 9466 - M. 113772 - Valor C\$ 72.00

El señor **JOSE SANTOS LOPEZ MAIRENA**, mayor de edad, casado, oficinista y del domicilio de Matiguás, en representación

del organismo no gubernamental ACCION PARA EL DESARROLLO CAMPESINO, interpuso en este juzgado demanda ordinaria verbal con acción de obligación de hacer, Otorgamiento de Escritura (venta judicial) en contra de el señor **JUSTO PASTOR BERMUDEZ BOLAÑOS**, mayor de edad, casado, mecánico y del mismo domicilio, de un lote de terreno ubicado en la Comarca de Tierra Blanca, comprensión judicial de Matiguás y comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Teodoro Sotelo; SUR: Juan Rivas Espinoza, carretera de por medio; ESTE: Francisco Jiménez; OESTE: Martiniano Cruz López.

Se cita a cualquier persona que se crea tener derechos sobre dicha propiedad a que concurra a este Juzgado dentro del término de Ley a alegar lo que tenga a bien.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, con intervalos de diez días en tres ocasiones.

Juzgado Local Unico, Muy Muy diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- José Francisco Rodríguez Velásquez, Juez Local Unico, Muy Muy.

3-3

Reg. No. 9492 - M. 113790 - Valor C\$ 72.00

Las diez de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Local de este Juzgado, **GUILLERMO CASTRO MENDOZA** demanda a **FANNY CALERO SOBALVARRO** Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en Los Limones, jurisdicción de San Dionisio, compuesta de ciento siete manzanas, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Juan Hernández; SUR: Río Viejo; ESTE: Róger Prado; y OESTE: Gregorio Valle y Dionisio Zeledón.

Por la cantidad de C\$ 4,000.00, cuatro mil córdobas.

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil de Matagalpa a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Lic. Martha L. Loáisiga Cruz, Juez Primero Local Civil Mat.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

Reg. No. 9493 - M. 113791 - Valor C\$ 72.00

Las diez de la mañana del cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. Local este Juzgado, **GUILLERMO CASTRO MENDOZA** demanda a **FANNY CALERO SOBALVARRO** Otorgamiento de Escritura de una propiedad ubicada en Los Limones, jurisdicción de San Dionisio, comprendida o compuesta de ciento diecinueve manzanas de extensión superficial; comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos Martínez; SUR: Juan Hernández y Río Viejo; ESTE: Francisco Blandón; y OESTE: Juan Hernández.

Por la cantidad de C\$ 4,000.00 (cuatro mil córdobas).

Opóngase en el término de Ley.

Dado en el Juzgado Local Civil, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete. Matagalpa.- Lic. Martha L. Loaisiga Cruz, Juez Primero Local Civil Mat.- Fátima Blandón Granados, Secretaria.

3-3

CITACION DE PROCESADOS

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **MAGDA LUCIA SANABRIA PEREZ**, por el delito de **Amenazas de Muerte** siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Chorlis Cisneros Centeno**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio Loma Linda, del portón del Cementerio tres cuadras abajo cien varas al sur, Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor

MARVIN JOSE REYES BRAVO, JOSE LUIS PEREZ MORA, DONALD URIEL CASTRO PALACIOS Y ALLAN MARTIN GARCIA SOLORZANO, por el delito de Fuga siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de Estado de Nicaragua, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: MJRB (Bo. Hilario Sánchez, del Colegio Rep. de China media c. al Sur.- JLPM (Bo. El Recreo, Inst. Benj. Zeledón dos al Sur, una al Este.- DUCP (Batahola Sur, detrás del Hotel El Norteño.- AMGS (Bo. Altagracia, Esc. Enmanuel Mongalo, tres al Sur, una abajo.-

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **ALVARO JOSE BALMACEDA MARTINEZ**, por el delito de **Lesiones** siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **José Santo Hernández López**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se encuentre.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **HUGO RAFAEL IDIAQUEZ HERRERA**, por el delito de Lesiones siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Ivania Socorro Bendaña Gutiérrez**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Asentamiento Tierra Prometida, de la parada de buses hacia el Sur.- Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **MARIA AUXILIADORA NARVAEZ HERNANDEZ**, por el delito de Estafa siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Bemilda Agustina García Mayorga**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Bo. San Judas, del Ceibo tres cuerdas abajo, una cuadra al lago. Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **MARCIA RUTH TINOCO MARTINEZ**, por el delito de Usur-

pación del Dominio Privado siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Luis Francisco Castro Mojica**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **CELINA OCHOA FLORES**, por el delito de Lesiones siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Johana del Carmen Mendoza López**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio El Recreo, del Colegio Benjamín Zeledón 2 c. arriba, 1 1/2 c. al lago.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **RICARDO VEGA ZUNIGA**, por el delito de Lesiones siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en

la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Henry Williams Castillo**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Pochocuape, de la Iglesia Inmaculada 75 vrs. al Sur.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **JUAN CARLOS ROMERO VELAZQUEZ, JAZMINA ROMERO VELASQUEZ, ELSA JULIA VASQUEZ**, por el delito de **Lesiones** siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Ana Julia Benavidez**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Barrio Altigracia de Montoya 4 1/2 C. al Sur 1/2 c. arriba.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **ADOLFO IVAN MORALES PERALTA**, por el delito de **Lesiones** siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a

defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Martha Guzmán de Olivas**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Villa Roma, de la terminal 4 cuadras arriba.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **ISIDRO MODESTO ALONSO SANCHEZ**, por el delito de **Amenazas de Muerte** siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **José Dolores Tórrez Reyes**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Kilómetro dieciséis de la carretera Sur, de los tanques de INAA 500 varas al Suroeste.- Managua.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Lic. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **YAHAIRA ABURTO SALINAS**, por el delito de **Lesiones** siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defen-

derse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Petronila Isabel Hernández**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Batahola Sur, casa No. 817.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto Cito y Emplazo al supuesto autor **JUANA DEL CARMEN PADILLA HERNANDEZ**, por el delito de **Lesiones y Amenazas** siendo de generales desconocidas el supuesto procesado para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa por el delito antes mencionado en perjuicio de **Ana Mercedes Miranda**, todo bajo apercibimiento de Ley de declarársele rebelde, de nombrarle Abogado defensor de oficio, de dictar sentencia que sobre él recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente.

Se le recuerda a las autoridades, la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte, siendo su dirección la siguiente: Del Colegio 3 c. al lago, 1/2 c. abajo, Bo. Camilo Ortega.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. María Ivette Pineda, Juez Sexto Local del Crimen de Managua.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JORGE FRECH FRECH** de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Secuestro**

en perjuicio de **Norla Merlo**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- III Región.- Linda Ramírez, Secretaria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **ABELARDO ARMANDO NAVARRETE RIVAS** de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Hurto con Abuso de Confianza** en perjuicio de **Rodolfo Enrique Silva Araica**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- III Región.- Margina, Secretaria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **JULIO CESAR DARCE** de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de **Violación** en perjuicio de **Teresa de Jesús Cortéz Selva**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se

oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- III Región.- Linda Ramírez, Secretaria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **NUBIA RODRIGUEZ CASTRO Y JOSEFA RODRIGUEZ CASTRO** de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Lesiones Dolosas en perjuicio de **Jorleny del Carmen Cano Baldizón**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- III Región.- Margina, Secretaria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **SERGIO SILVA ROMAN, ADOLFO LOPEZ Y RENE DELGADO** de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Estafa en perjuicio de **Pedro Alberto Alegría Guevara**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- III Región.- Margina, Secretaria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **WILMER ROMERO Y JERRY MARTIN ELLY BONILLA** de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Robo con Intimidación en perjuicio de **Eduardo Centeno Valle**. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- III Región.- Margina, Secretaria.

Por Primera Vez cito y emplazo al procesado **CANDIDA MARIANA HUETE VELASQUEZ** de generales desconocidas, para que en el término de quince días, comparezca al local de este Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho judicial por el supuesto delito de Fraude en perjuicio de Estado Nicaragüense. Bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua.- III

Región.- Margina, Secretaria.

Por Primera Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIO DE JESUS CASTRO BLANDON**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de éste Juzgado Octavo de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en esta despacho judicial por el supuesto delito de **Lesiones Dolosas**, en perjuicio de **Luis Manuel Ortíz**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado defensor de oficio, si no comparece.

Recordare a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- Dra. Rafaela Urroz Gutiérrez, Juez Octavo de Distrito del Crimen de Managua III Región.- Linda Ramírez, Secretaria.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **OSWALDO XAVIER RAMOS TORUÑO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, cometido en perjuicio del ciudadano **María Teresa Claros Fortín**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día uno de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **YOLANDA ANTONIA RAMIREZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio del ciudadano **Graciela Escobar Huembes**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día primero de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FRANCISCO JENY MARENCO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto con Abuso de Confianza**, cometido en perjuicio del ciudadano **Zoila Icaza de Marengo**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DANIEL ROJAS SIU**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defen-

derse de la causa que se le sigue por el delito de **Hurto**, cometido en perjuicio del ciudadano **Julia Rivas García**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DARLING JEAMILETH TREMINIO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio del ciudadano **Emilia Ester Gutiérrez López**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ANDRES CANALES PAVON**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio del ciudadano **Sandra de los Angeles Hurtado Alvarez**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él

recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SERGIO DE JESUS ESPINOZA LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo con Violencia**, cometido en perjuicio del ciudadano **Elba Rodríguez Vilchez**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **YELE JOSE GONZALEZ CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio del ciudadano **Brenda Ninoska Espinoza Zamora**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar

el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MANUEL AGUSTIN GONZALEZ HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano Juana **Rafaela González Hernández**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DANY HEILING RODRIGUEZ JARQUIN**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo con Fuerza, cometido en perjuicio del ciudadano **José Manuel Dávila Hernández**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALVARO HERNANDEZ SILVA**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Tentativa de Secuestro, cometido en perjuicio del ciudadano, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALFREDO MADRIGAL, MARIO BRIONES, JULIO REYES, JAIRO HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Usurpación del Dominio Privado, cometido en perjuicio del ciudadano **Cooperativa Walter Ferreti**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN ULISES REYES CHAVEZ** para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones y Daños, cometido en perjuicio del ciudadano **Juana del Carmen Dávila Ortiz**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JORGE ALBERTO CASTRILLO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Violación de Domicilio, cometido en perjuicio del ciudadano **Carlos Alberto Campos Ticay**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ALFREDO ROSALIO ALVARADO PEREZ** para que dentro del término de nueve días

contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas de Muerte, cometido en perjuicio del ciudadano **Miriam del Socorro Rodríguez Carmendia**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MIGUEL ANGEL MOYA GARCIA**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, cometido en perjuicio del ciudadano **Clara del Carmen Velásquez Alvarez**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día siete de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **NORMAN FRANCISCO SANCHEZ URBINA** para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **María Concepción Gómez Urbina**, si no comparece se le nombrará de-

defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE ANTONIO HERNANDEZ VILCHEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **Cándida Rosa Sánchez Doña**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **FLOR DE MARIA MEDINA** para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **Bernarda Aurora López Martínez**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDUARDO PEREZ CACERES** para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **Salvadora Martínez Ruíz**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MARIO CANO, OMAR CANO, LUIS CANO, CRISTIAN CANO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **Wilbert José Gómez Bustos**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ERNESTO JOSE CALDERON SANDOVAL**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio del ciudadano **Miriam Raquel Jorge Molinas**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **RICARDO JOAQUIN RAMIREZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio del ciudadano **Diamantina Navas López**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JAIRO ANTONIO MOLINA**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Daños a la Propiedad P.**, cometido en perjuicio del ciudadano **Ernesto Pastor Cruz Avilés**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JOSE DONALD OBANDO ROCHA**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Falsificación de documentos**, cometido en perjuicio del Estado, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUAN JOSE MALTEZ FUENTES**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a

defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **Reyna de los Angeles Dávila Escobar**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **DAVID MORAN**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Daños, cometido en perjuicio del ciudadano **María Blandino Zapata**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **LIGIA BONILLA QUINTERO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Hurto con

Abuso de Confianza, cometido en perjuicio del ciudadano **Fernando José Gutiérrez Rivas**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CRISTIAN QUEZADA ROSALES**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, cometido en perjuicio del ciudadano **Rafaela Esperanza Vargas Quezada**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EDGAR RUIZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Robo, cometido en perjuicio del ciudadano **Lucía Magally Martínez Castillo**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos

como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **REYMUNDO RAYO ARAICA**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **Miriam del Carmen Ruíz Castañeda**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **EUGENIO MARTINEZ GOMEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Amenazas, cometido en perjuicio del ciudadano **Carlos Manuel Fonseca Maltez**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **SEBASTIANA FLORES BUSTOS**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **Antonia de los Angeles Jarquín**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MIRIAM FLORES CONTO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de Lesiones, cometido en perjuicio del ciudadano **Antonia de los Angeles Jarquín**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar

el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **MERCEDES FLORES CONTO**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Lesiones**, cometido en perjuicio del ciudadano **Antonia de los Angeles Jarquín**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **JUANA ORTIZ MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas de Muerte y Daños**, cometido en perjuicio del ciudadano **Maritza Irene Pacheco Rugama**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **CARLOS JOSE CHAVARRIA HERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Amenazas**, cometido en perjuicio del ciudadano **María Elena Chavarría Hernández**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.

Por Unica Vez Cito y Emplazo al procesado **ROBERTO JOSE MARTINEZ GONZALEZ**, para que dentro del término de nueve días contados a la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **Robo**, cometido en perjuicio del ciudadano **Ruth del Socorro Ramírez Lesage**, si no comparece se le nombrará defensor de oficio y se abrirá a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de Abril de mil novecientos noventa y siete, en el Juzgado Séptimo Local del Crimen.- Lic. Zorayda Sánchez Padilla, Juez Séptimo Local del Crimen.